

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-76 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos

ACTA Nro. 001-EPAA-P-RDC-2026
**REUNIÓN INTERNA DE COORDINACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMES
POR ÁREA**

PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS – AÑO FISCAL 2025

En la ciudad de Piñas, cantón Piñas, provincia de El Oro, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las **10h00**, en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P—, se mantiene una reunión interna de coordinación institucional, con la finalidad de concretar detalles relacionados con la entrega, revisión y consolidación de la información generada por las diferentes áreas de la empresa, para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025.

La reunión fue encabezada por el Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, Gerente General de la EPAA-P, y por la Ing. Jessica Torres, Técnica Ambiental Administrativa y responsable de la coordinación general del proceso de Rendición de Cuentas, conforme a la organización interna establecida para el cumplimiento de las fases determinadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Como antecedente, se deja constancia de que, una vez solicitada por escrito la información oficial a las diferentes áreas de la institución, se consideró necesario mantener este espacio de trabajo interno, con el propósito de coordinar criterios, revisar avances y orientar la presentación de los informes técnicos, administrativos, financieros, operativos y de control de calidad que servirán de base para la construcción del informe institucional de Rendición de Cuentas.

Durante el desarrollo de la reunión, la Ing. Jessica Torres explicó la importancia de que cada área remita la información de manera clara, ordenada, verificable y sustentada, considerando que dicha documentación será incorporada al informe oficial de Rendición de Cuentas de la EPAA-P y deberá reflejar de forma objetiva la gestión desarrollada durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025.

De igual manera, se recalcó que el informe institucional debe contener información relacionada con la gestión técnica, financiera, administrativa, operativa, ambiental, de laboratorio, atención ciudadana, contratación pública, ejecución presupuestaria, proyectos, actividades relevantes, atención de emergencias, prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como demás acciones ejecutadas por la empresa en beneficio de la ciudadanía.

El Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, Gerente General, manifestó la necesidad de que el proceso se desarrolle con responsabilidad institucional, transparencia y participación, procurando que la información presentada sea coherente con los registros internos, documentos de respaldo, informes de área y evidencias disponibles.



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Asimismo, solicitó la colaboración de los servidores responsables para cumplir oportunamente con la entrega de la información requerida.

En la reunión se abordaron los siguientes puntos principales:

Nro.	Punto tratado
1	Revisión del estado de entrega de la información solicitada a las diferentes áreas de la EPAA-P.
2	Coordinación de los contenidos mínimos que deberán constar en los informes de cada área.
3	Necesidad de presentar información clara, verificable y respaldada documentalmente.
4	Revisión de actividades relevantes ejecutadas durante el año fiscal 2025.
5	Coordinación para la consolidación del Informe Institucional de Rendición de Cuentas.
6	Definición de responsabilidades internas para completar, revisar y validar la información.

Como resultado de este espacio de coordinación, se acordó que cada área deberá revisar, completar y remitir la información correspondiente a su gestión durante el año 2025, incluyendo, de ser posible, cuadros comparativos, datos estadísticos, fotografías, informes técnicos, respaldos documentales y demás evidencias que permitan sustentar adecuadamente lo informado.

Asimismo, se acordó que la información recibida será revisada por el equipo institucional responsable del proceso de Rendición de Cuentas, a fin de organizarla, sistematizarla y consolidarla en un solo documento institucional, procurando que el contenido mantenga coherencia, claridad y relación directa con las competencias de la EPAA-P.

Se dejó constancia de que el equipo institucional de Rendición de Cuentas de la EPAA-P se encuentra conformado por la Ing. Jessica Torres, Técnica Ambiental Administrativa, como responsable de la coordinación general del proceso; la Blga. Lisbeth Morales, Analista de Laboratorio de Control y Calidad de Agua Potable, como responsable del registro y carga de información en el sistema correspondiente; y la Ing. Paulina Loayza, Especialista Financiera Contable, como responsable de la información financiera institucional, conforme consta en la documentación interna del proceso de Rendición de Cuentas de la EPAA-P.

Finalmente, se reiteró el compromiso institucional de cumplir con el proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025, garantizando que la ciudadanía cuente con información suficiente, clara y transparente sobre la gestión realizada por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas.

No habiendo otros puntos que tratar, se da por concluida la reunión, dejando constancia de lo actuado para los fines pertinentes.



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

Piñas, lunes 16 de marzo de 2026.



Ing. Jessica Torres
TÉCNICA AMBIENTAL ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE
CUENTAS EPAA-P



EPAA-P



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P